|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Primera reunión – Ginebra, 9-10 de febrero de 2017** |  |
|  |  |
|  | **Document EG-ITRs 1/11-E** |
| **25 de enero de 2017** |
| **Original: español** |

**México**

IMPLICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI)

**Introducción**

En el marco de la reunión del Consejo de la UIT de 2016 mediante Resolución 1379 se crea el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) y sus respectivos términos de referencia.

Para la Administración de México es de suma importancia que todos los participantes del Grupo de Expertos cuenten con el mismo entendimiento de dichos términos de referencia, contribuyendo de manera pragmática a los trabajos y análisis que se realicen para la obtención de resultados concretos.

Por lo anterior, la Administración de México, presenta algunas consideraciones para enfocar los trabajos de las próximas reuniones.

**Presentación de contribuciones y elementos de consideración para el examen del RTI 2012**

Para México la identificación clara de los actores que podrán realizar directamente contribuciones al GE-RTI, es esencial para la eficiencia y efectividad de los trabajos del Grupo, tomando en consideración el tiempo con que cuenta para cumplir con el mandato conferido.

El examen o análisis general del RTI 2012 como el propio término de referencia lo indica, se debe enfocar únicamente en el texto resultante de la CMTI 2012, sin perjuicio de los países que suscribieron o no las Actas Finales de dicha Conferencia. El texto resultante de la CMTI 2012 se deberá analizar considerando el entorno actual de las telecomunicaciones internacionales, incluyendo las nuevas tendencias y problemas. Para concluir con los obstáculos que los Estados Miembros identifiquen o hayan identificado en la aplicación del RTI 2012 y las resoluciones relacionadas.

**Aplicabilidad en el entorno actual y relaciones con otros instrumentos internacionales**

La aplicabilidad se debe entender como la utilidad, los retos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas frente a otros instrumentos vinculantes multilaterales y/o internacionales. En términos generales, el grado/nivel de implementación que las disposiciones del RTI 2012 han tenido en instrumentos vinculantes internacionales y los marcos jurídicos nacionales respectivos.

**Análisis jurídicos del RTI 2012**

Si bien es cierto los análisis jurídicos pueden abordar diversas aristas, México considera que este concepto se refiere únicamente a la interpretación gramatical y teleológica de una ley/disposición/regulación. En ese orden de ideas, los análisis jurídicos del RTI 2012 se deberán centrar en confirmar que cada una de las disposiciones del RTI 2012 cumplan con el Objeto del Reglamento establecido en el artículo 1.

**Conflictos potenciales entre las obligaciones y aplicación de los RTI de 1988 y 2012**

México considera que la UIT ya ha realizado el análisis de los conflictos de aplicación de ambos instrumentos, señalando que en caso de que se pretenda establecer una relación entre Estados Miembros firmantes del RTI de 1988 con otro Estado Miembro firmante del RTI 2012, ambas partes se encuentran ligadas por el tratado de 1988. Sin embargo, ciertas provisiones del nuevo tratado no aplicarán en su relación, tales como transparencia de los precios de itinerancia móvil, accesibilidad, reducción de residuos electrónicos, cooperación en el combate de comunicaciones masivas no solicitadas, entre otras.

**Contenido del Informe Final al Consejo de 2018**

El informe tendrá que enfocarse en la recopilación de las posturas y propuestas que los Estados Miembros, Miembros de Sector y Directores de las Oficinas, si procede, envíen con el objetivo de construir un documento de análisis conciso que facilite la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de sobre la necesidad de revisar y/o modificar, en su caso, el RTI y por ende definir si se requiere o no la celebración de una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales.